



RADICACIÓN: 080013103015-2023-00158-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por la Compañía Mundial de Seguros S.A. en contra de la Corporación MI IPS Costa Atlántica y la Corporación MI EPS Córdoba, informándole que nos correspondió por reparto.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de julio de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se avizora que la demanda fue repartida inicialmente al Juzgado Catorce Civil Municipal De Barranquilla, dependencia judicial que por auto de fecha 10 de mayo de 2023 la rechazó en razón de la cuantía, por lo que sometida a un nuevo reparto se nos asignó el conocimiento.

Pues bien, procediendo al estudio de la demanda y deteniéndonos en las pretensiones invocadas, se colige que no superan los 150 SMLMV, habida cuenta que solamente se reclama el pago de capital sin que se solicite el reconocimiento de intereses moratorios, circunstancia que lo califica como un asunto de menor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Por lo anterior, se abstiene el Despacho de avocar conocimiento por carecer de competencia y se ordenará su devolución al Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,



RESUELVE

1. No avocar el conocimiento de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVOLVER la demanda al Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cea2fa0b271a48f06bc76607e59aa97821f2bd786e3fe3558f680cae1a924b**

Documento generado en 13/07/2023 02:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>